

Madrid en la documentación de Santo Domingo el Real

M.^a Isabel PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO

(*Universidad Complutense*)

A comienzos del siglo XIII nace en Madrid un monasterio femenino de brillante, aunque accidentado porvenir: el convento de Santo Domingo del Arrabal. El cenobio de las dueñas, radicado al exterior de las murallas de la villa, sin duda para acomodarse a los postulados ofrecidos a la Orden de Predicadores por su fundador, se integra rapidísimamente en la existencia de esa pequeña villa de la transierra que está llamada a ser la capital de España. Este hecho, unido a la circunstancia, verdaderamente afortunada, de haber conservado, hasta hoy, una rica colección diplomática que no tiene equivalente para esta época en Madrid, es el que me movió, hace ya tiempo, a interesarme por la historia de este monasterio, una historia que va íntimamente unida a la ciudad en la que yo nací.

A este coloquio presentaré una selección de aquellos datos que, según mi criterio, tienen especial interés para el conocimiento del Madrid de los siglos XIII y XIV y de su actividad. Forzosamente, el trabajo tendrá carácter de miscelánea, pues trataré en él aquellos aspectos que puedan ser iluminados por la colección diplomática que he estudiado.

En efecto, el AHN conserva en la sección de Clero once carpetas que representan doscientos cuarenta documentos, relativos exclusivamente a los siglos antes citados. Como es regla en las colecciones documentales de procedencia monástica, los diplomas guardan memoria del engrandecimiento material del instituto; un engrandecimiento que en este caso, en lógica correspondencia con el emplazamiento del convento, tiene como marco fundamental la villa de Madrid y las aldeas que se incluyen en su término. Pero no es sólo la geografía madrileña la que contempla el paulatino ensanchamiento de las propiedades de las dueñas de Santo Domingo; sustanciosa será

asimismo la participación que, merced a la liberalidad de los reyes, consiguen las monjas en las rentas que la monarquía obtiene de Madrid. Y hay más, en sus tratos mercantiles las «dueñas encerradas» no dudan en ponerse en contacto con personajes de todo tipo y condición: mujeres y varones; nobles, menestrales y clérigos; moros y judíos, la mayor parte de ellos vecinos de Madrid.

I. EL DOMINIO DE SANTO DOMINGO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

En septiembre de 1226, un privilegio rodado de Fernando III, emitido en Guadalajara, confirma la existencia «junto a Madrid» de un convento de mujeres de la orden de Predicadores. Es el primer monasterio de religiosas dominicanas. La nueva comunidad había recibido una ofrenda, al parecer importante, de un tal don Egidio, presbítero de San Egidio de Guadalajara. Es este donativo el que confirma el rey. Se sabe que el regalo consistió en casas y viñas, pero desconocemos su entidad y localización, porque, que yo sepa, no se ha conservado el documento que presumiblemente lo especificaría. Lo único que podemos asegurar es que con esta donación se inicia la serie de propiedades de las dominicas de Madrid¹.

La primera casa de dominicas nace con suerte. Fernando III se fija muy pronto en ella y, además de la intervención recién comentada, el 23 de junio de 1228, desde Medina del Campo, recibe en su «guarda y encomienda» a las «sororas» y frailes de Santo Domingo de Madrid². Poco después, el 2 de octubre de 1229, el propio rey se siente generoso y concede al monasterio y a su priora doña Juliana el huerto de «Alvega», también conocido como Huerta de la Reina, con el agua que le corresponda para el riego³.

Ya por estas fechas tenemos noticia de las primeras adquisiciones que las monjas realizan por iniciativa propia y a título de colectividad. Así, sabemos que en agosto de 1229 compran a Pedro Fernández, hijo de Domingo Fernández, casas, viñas y heredades en Corralejo, una aldea de Madrid⁴, sobre la que de inmediato se proyecta el interés de las «dueñas»⁵. El precio que paga el Provisor de

¹ AHN, Clero, carp. 1353, doc. 4, 1.º. El padre ALONSO GETINO publicó a comienzo de siglo una interesante historia de Santo Domingo el Real, en la que se hace mención de los más sobresalientes acontecimientos (*Centenario y Cartulario de nuestra comunidad*, «La ciencia tomista», XIX (Madrid, 1919), pp. 6-20, 128-143, 251-272, XX, pp. 6-21).

² AHN, Clero, carp. 1353, doc. 4, 2.º.

³ *Ibid.*, carp. 1353, doc. 4, 3.º.

⁴ Lo que fue la aldea de Corralejo es actualmente un caserío englobado dentro de la Alameda, entre ésta y Barajas, próximo a las orillas del Jarama.

⁵ AHN, Clero, carp. 1353, doc. 3.

las dueñas, fray Sancho, es de 34 maravedís, cantidad elevada para la época.

Dos intercambios que concierta la priora en 1232 y 1233 ponen de manifiesto que la voluntad de las monjas es ir redondeando su propiedad en Corralejo. En efecto, en enero de 1233 doña Galiana negocia con Domingo Iohanes, hijo de Domingo Díaz de la Alameda, un trueque según el cual las monjas reciben dos «faças» de viñas que lindan con tierras de su propiedad en Corralejo y entregan a cambio otras dos «faças» de viñas y una tierra para «ferren» en la Alameda⁶. Un año antes la misma priora había procedido a una operación semejante, pero de menor entidad, con doña Marina, mujer de don Román de Cárdenas, que le vale otra tierra en Corralejo⁷.

En los años siguientes, el monasterio dominico seguirá insistiendo en su interés por la susodicha aldea. Del período comprendido entre 1236 y 1239, conservamos noticias de cuatro contratos; pues bien, los cuatro representan adquisiciones en el lugar o en sus proximidades. Examinémoslos brevemente. Ferrán Martínez, hijo de Iohan Caro de los Piquenos, entrega toda su «buena» en Corralejo y Magarza; Oveco Iohanes cede una viña que linda con otras que las dueñas poseían de antes; don García y sus hijos venden una casa, viñas, aguas y pastos, siempre en Corralejo⁸. Por último, el 27 de octubre de 1239 la priora, el procurador del monasterio y un matrimonio proceden a realizar un trueque con don Fagún y doña María García. El grupo en el que se integra el convento entrega todo cuanto tiene en Carabanchel a cambio de un solar para casas y algunas heredades más que los mencionados don Fagún y doña María poseían en Corralejo⁹.

Hasta 1258 el convento de monjas continúa con su política de compras en la mencionada aldea, sea cual fuera el prior o la priora que figure al frente de él. Durante esos veinte años las dueñas concertarán siete operaciones: seis compras y un trueque. Las dos primeras compras corresponden al año 1242 y tienen un valor muy desigual. En mayo, la priora doña Illana incorpora a su dominio casas, viñas, heredades, huertos, aguas y pastos valorados en 255 mar.¹⁰ En junio, la misma priora consigue por 13 mar. una viña que linda con otra del monasterio y la carrera del Rey¹¹.

⁶ *Ibid.*, doc. 7 bis.

⁷ *Ibid.*, doc. 7.

⁸ El primer contrato es en realidad una avenencia, puesto que las dueñas han tenido que entregar a Ferrand Martínez 50 mar. y una viña en Famaniel (*ibidem*, doc. 7 ter.). El segundo se salda en febrero de 1238 por 18 mar. (*ibid.*, doc. 8). El tercero es una operación de importancia a juzgar por el monto de la misma, 110 mar (*ibid.*, doc. 9).

⁹ *Ibid.*, doc. 10.

¹⁰ *Ibid.*, doc. 13.

¹¹ *Ibid.*, doc. 14b.

Tras un paréntesis de cinco años en los que falta todo tipo de información, una nueva priora, doña Sol, entrega a los hermanos Sancho Esteban y Martín Fernández «la heredad de Viveros que fue de doña María la guerrera de Toledo», a cambio de tierras en Corralejo¹².

En los años siguientes —de noviembre de 1252 a agosto de 1258— doña Sol realiza cuatro operaciones de compra. Mediante la primera se apropia de nueve pedazos de tierra en diferentes emplazamientos, todos cerca de Corralejo¹³. El 2 de mayo de 1256 adquiere una tierra en la Solana de Corralejo que le cuesta 6 mar.¹⁴ El año 1257 concierta la operación más importante, a juzgar por el precio —120 mar.— en que se salda¹⁵. Por último, el matrimonio formado por Pero Mínguez y doña Lacera entrega a cambio de 4 mar. dos pedazos de tierra en Corralejo. Ambas parcelas lindan con propiedades de las dominicas y el arroyo de la Alameda¹⁶.

A partir de este momento ninguno de los diplomas que se han conservado trata de negocios en Corralejo. Lo más probable es que el convento del Arrabal haya conseguido por estas fechas redondear en la aldea un bonito patrimonio. Por él ha satisfecho, en total, la suma de 628 mar. No se cuenta, claro está, el valor de las tierras cedidas en las operaciones de trueque. La propiedad de Corralejo será vital para el convento, y a su defensa las monjas dedicarán una importante actividad en todos los campos, pasando, desde luego, por las mismas estancias reales.

Logrados, al parecer, los objetivos en Corralejo, el convento de las dueñas matritenses fija su atención en la Alameda, otra aldea de Madrid lindante con la de Corralejo¹⁷. Las monjas eran propietarias en este lugar desde hacía muchos años. En efecto, en 1231 doña Lucía, viuda de Moriel Juanes, y sus tres hijos ofrecen un lote de bienes en el que figuran: casas y un huerto en la Alameda, el huerto de «Tocha» y unas viñas en «Fuent Castellana»¹⁸. Sin embargo, en este momento, el interés de las monjas por Corralejo les impide fijar la atención en cualquier otro punto del término municipal. Es más, recuer-

¹² El contrato se firma en mayo de 1247. *Ibid.*, doc. 17.

¹³ La venta, fechada en noviembre de 1252, sólo supuso a Santo Domingo el desembolso de 18 mar. *Ibid.*, doc. 18.

¹⁴ *Ibid.*, doc. 18b.

¹⁵ *Ibid.*, doc. 19. La vendedora, una tal doña Loba, viuda de Domingo Iohanes entrega el miércoles 28 de febrero de 1257 una casa y heredades de pan llevar.

¹⁶ El contrato se firma el 21 de agosto de 1258. *Ibid.*, doc. 20.

¹⁷ Se trata, sin duda, de la Alameda de Osuna. Según «las Relaciones topográficas» existió allí una comunidad de monjes que pasó luego a Santo Domingo el Real. Véase Juan ORTEGA RUBIO, *Historia de Madrid y de los pueblos de su provincia*, Madrid, 1921, p. 33.

¹⁸ AHN, Clero, carp. 1353, doc. 5. Se trata de una donación inter vivos por el alma de los difuntos de una familia.

dese que páginas atrás, hacíamos referencia a un trueque mediante el cual el monasterio entregaba propiedades en la Alameda a fin de conseguir bienes en Corralejo¹⁹.

Pero es a partir de 1259 cuando se acumulan las adquisiciones en la Alameda. De este año en concreto proceden tres compra-ventas y una donación. En mayo el prior y la priora adquieren de un matrimonio cinco parcelas de viñedo y un huerto, valorándose el total en 95 mar.²⁰ En los meses de agosto y septiembre el monasterio adquiere sendas viñas por las que desembolsa, respectivamente, 6,5 y 12 mar. Nota común de ambas tierras es lindar con parcelas de Santo Domingo²¹. El 1 de octubre Eulalia García, que ingresa como monja en el convento, aporta a la comunidad nueve parcelas de pan llevar, un solar y una hera, todo ello en la Alameda²².

A partir de este momento la introducción en la Alameda se hace más lenta y las compras en la susodicha aldea se entremezclan con adquisiciones en otros puntos del término municipal o, incluso, dentro de la villa. De todas formas, aunque se retrase el ritmo, la corriente adquisitiva no se interrumpe. En mayo de 1260 Iohanes Aparicio vende una tierra con su viña, situadas ambas entre el arroyo y tierras de Santo Domingo. Es difícil saber la extensión de aquellos fundos, pero debió ser importante a juzgar por el alto precio satisfecho por las «donnas»: 150 mar.²³

Nuevas compras se localizan entre 1261 y 1263. Por la primera operación doña Sol y fray Pedro de Toro, el prior, adquieren una casa con su corral junto a otra que era de las monjas²⁴. Por la segunda ambos priores consiguen un huerto con su derecho al agua para el riego los viernes²⁵.

Tenemos noticia de dos negocios más, todavía en el siglo XIII. El domingo 14 de febrero de 1283 Domingo Martín y doña Urraca, su mujer, entregan una viña en la Alameda a cambio de otra en Coslada²⁶. En mayo de 1285 Fernán Ruiz cede a las monjas la propiedad que a él le había concedido una tal doña Estefanía, consistente en viñas y casas en la Alameda²⁷.

A continuación, se abre un largo paréntesis, pues hasta octubre de 1363 no vuelven a registrarse progresos en la tierra de la aldea que

¹⁹ Véase la nota 6.

²⁰ AHN, Clero, carp. 1354, doc. 5.

²¹ *Ibid.*, docs. 6 y 8 respectivamente.

²² *Ibid.*, doc. 9.

²³ *Ibid.*, doc. 10b.

²⁴ El contrato se cierra el 20 de julio de 1261 por 12 mar. *Ibid.*, doc. 13.

²⁵ El precio, 7 mar., se estipula el 1 de mayo de 1263. *Ibid.*, doc. 19. Respecto al agua de riego el pergamino dice textualmente: «con su agua cada viernes oras del día et oras de la noche e con un quinon el día de domingo».

²⁶ *Ibid.*, carp. 1355, doc. 19.

²⁷ *Ibid.*, carp. 1356, doc. 14.

nos ocupa. Este año, un vecino de Madrid, de nombre Blasco Fernández, hijo de Garcí Pérez de Barajas, concede gratuitamente una viña que linda con otra de un tal Diego Díez, halconero del rey y, al igual que el donante, vecino de Madrid²⁸.

De esta forma, al final del siglo XIV las monjas han desembolsado por diferentes bienes en la Alameda un total de 282,5 mar., y una extensión de tierra difícil de calcular. Por lo que nosotros sabemos la comunidad dominica de Madrid posee en la Alameda, hacia 1400, un solar y tres casas de las cuales una tiene corral, cuatro huertos, once viñas, cinco parcelas de pan llevar y una hera.

También desde los primeros momentos el monasterio se interesará por las tierras cercanas a las de su propia casa, concretamente por el paraje que pronto se va a conocer como «Santo Domingo». Los documentos hablan de tres compras en esta zona, todas ellas de pequeña entidad pero interesantes por el emplazamiento. Permítaseme hacer una breve reseña de las mismas. En octubre de 1246 Menga Esteban vende a las dueñas una tierra «sobre Santo Domingo» por tres maravedís y cuarto²⁹. Al deslindar la parcela en cuestión se señala como contigua a ella una de los compradores. En julio de 1259 los hermanos don Tello, don Diego y Fernando se desprenden de una tierra de pan llevar «cerca de Santo Domingo» que linda con propiedades del monasterio y con el «sendero»³⁰. En abril de 1263 el monasterio adquiere una tierra de pan llevar «cerca los tejares que son cerca de Santo Domingo». Los vendedores son el molinero Domingo Pérez y su mujer doña Lacera que reciben, al cerrar el trato, 10 mar. La nueva propiedad de las dueñas está contigua a otras de su casa³¹.

En las proximidades del monasterio dominico existían, como acabamos de ver, unos tejares. Sobre ellos, también, se va a fijar la atención de las monjas que comenzarán comprando dos hornos con su casa y una hera³². No pareció asustar a las religiosas la actividad industrial. Podemos, incluso, suponer que sacaron de ella algunos beneficios, porque, años después, en junio de 1273 compran un horno de teja «en los tejares de Madrid». Por cierto, el mencionado horno se encuentra junto a antiguos bienes del monasterio³³.

No es la fabricación de teja la única industria en la que se han aventurado las dueñas. Sabemos que desde 1257 una activa pareja

²⁸ El documento se firma en Corralejo el 1 de octubre de 1363. *Ibid.*, carp. 1361, doc. 13.

²⁹ *Ibid.*, carp. 1353, doc. 16.

³⁰ El precio fue de 3,5 mar. *Ibid.*, carp. 1354, doc. 5.

³¹ Compran Fray Pedro de Toro y Doña Sol el jueves 12 de abril de 1263. *Ibid.*, doc. 18.

³² El precio fue de 16 mar. *Ibid.*, carp. 1355, doc. 1.

³³ Los bienes vendidos se valoraron en 22 mar. *Ibid.*, doc. 9.

de priores formada por fray Pedro de Toro y doña Sol está adquiriendo fracciones de molino «en los molinos de la Torre de Juan Crespín en Guadarrama». En septiembre de ese año compran un ochavo por 52,5 mar³⁴. En 1260 adquieren medio ochavo por 32 mar.³⁵ y un cuarto de ochavo por 16³⁶. Por último, en marzo de 1261 compran a los clérigos de San Pedro dos ochavos por los que satisfacen la suma de 115 mar³⁷.

Pero el enclave que, también próximo a Santo Domingo, atraerá con más fuerza la atención de las monjas será el que los documentos de estos siglos conocen por «Valanadu», aplicándose el nombre tanto a la puerta de la muralla como a la fuente que se encontraba en sus proximidades³⁸. Hasta 1259 los documentos no mencionan actividad en esta zona. En mayo de ese año los hijos de Domingo Domínguez de la Cuesta venden una tierra de pan llevar «sobre la fuent de Venaladu» por un mar.³⁹ A continuación, las compras se suceden con rapidez. En enero de 1261 el monasterio entra en posesión de una tierra de «alcacer» en la «Puerta de Valanadu, sobre la fuent»⁴⁰. En noviembre de ese mismo año las dueñas de Santo Domingo adquieren otra tierra de pan llevar⁴¹. En marzo y octubre de 1262 las dominicas engrosan su patrimonio con sendas tierras para «alcacel» en los «alcazales» de la Puerta de «Valanadu»; en uno y otro caso el precio que satisfacen es ridículo (uno y dos mar., respectivamente), y ello nos hace suponer que se trata de porciones de tierra reducidas. Pero, insisto, no hay que olvidar que para las dueñas las nuevas compras tienen el atractivo de encontrarse situadas junto a otras de su pertenencia⁴².

En septiembre de 1266 nuestras monjas redondean una buena parcela de tierras de pan llevar «cerca la puerta de Vanaladu», al adquirir de un tal don Iohan un terreno que limita por tres partes con las dueñas de Santo Domingo y por la cuarta con la carrera del rey⁴³. El domingo 30 de enero de 1273 el monasterio vuelve a ensanchar su

³⁴ Fidel FITA, *Madrid desde el año 1235*, «Boletín de la Real Academia de la Historia», IX (Madrid, 1886), pp. 45-46, doc. 75.

³⁵ AHN, Clero, carp. 1354, doc. 11.

³⁶ FITA, *op. cit.*, p. 49, doc. 79.

³⁷ *Ibid.*, p. 50, doc. 80.

³⁸ El nombre de la Puerta, de innegables resonancias árabes, resulta de difícil localización. Ramón MESONERO ROMANOS (*El Antiguo Madrid*, vol. 1, Madrid, 1925) sitúa la Puerta de Balnádú junto al Alcázar, orientada hacia el Norte, p. 27. Según el mismo autor estuvo próxima a la desaparecida calle del Tesoro, p. 241.

³⁹ AHN, Clero, carp. 1354, doc. 10.

⁴⁰ El precio fue de 2 mar. *Ibid.*, doc. 12.

⁴¹ Las monjas pagan al vendedor, el clérigo Agustín Pérez, 3 mar. *Ibid.*, doc. 14.

⁴² *Ibid.*, doc. 16.

⁴³ El precio es un mar. *Ibid.*, doc. 20.

propiedad comprando una tierra para «alcacel» que linda con otras de su dominio en la referida Puerta por 5 mar.⁴⁴. Las tres últimas compras que conocemos en estos parajes son de tierras de pan llevar, y se efectúan en años distintos por cuantías diferentes. En 1285 las monjas pagan 7 mar.⁴⁵; en 1288 el desembolso del monasterio es de 10 mar.⁴⁶ y en 1335 el valor de lo adquirido alcanza la cifra de 55 mar. de los de la guerra⁴⁷.

No dispongo de espacio suficiente para proseguir exponiendo de forma pormenorizada la política adquisitiva de las «sororas» dominicas. Me limitaré a señalar esquemáticamente el tipo de bienes que el monasterio va adquiriendo en cada lugar, el valor de los mismos y las fechas en las que se ha producido la incorporación al dominio del monasterio. Todo esto en un intento de valorar cuál fue la proyección del monasterio dominico sobre el término municipal madrileño. Utilizaré un criterio cronológico, empezando por reseñar las adquisiciones conocidas en el paraje donde las monjas han tenido oportunidad de penetrar primero, y así sucesivamente.

Tocha

1231	un huerto	donado ⁴⁸
1260	un huerto	4 mar. ⁴⁹

Fuente castellana

1231	viña	donada ⁵⁰
Abril 1283	3,5 aranzadas de viñas	donadas ⁵¹

Leganés

Sept. 1232	tierra	donada ⁵²
Feb. 1262	tierra de pan llevar otra tierra de pan llevar	donada 0,5 mar. ⁵³
Marzo 1285	3,5 aranzadas de viñas	donadas ⁵⁴

Canillas y Canillejas

Marzo 1243	casa, heredades, viña y huerto en Canillas	110 mar. ⁵⁵
Abril 1259	heredad, casa y huerto en Canillas	100 mar. ⁵⁶
S. XIII	tierra en Canillas	tierra ⁵⁷
Nov. 1397	casa pajiza con su corral en Canillejas	170 mar. ⁵⁸

⁴⁴ *Ibid.*, carp. 1355, doc. 18.

⁴⁵ *Ibid.*, carp. 1356, doc. 3.

⁴⁶ *Ibid.*, carp. 1357, doc. 3.

⁴⁷ *Ibid.*, carp. 1359, doc. 4.

⁴⁸ *Ibid.*, carp. 1353, doc. 5.

⁴⁹ *Ibid.*, carp. 1361, doc. 1.

⁵⁰ *Ibid.*, carp. 1353, doc. 5.

⁵¹ *Ibid.*, carp. 1356, doc. 1.

⁵² *Ibid.*, carp. 1353, doc. 6.

⁵³ *Ibid.*, carp. 1354, doc. 15.

⁵⁴ *Ibid.*, carp. 1355, doc. 20.

⁵⁵ *Ibid.*, carp. 1353, doc. 15.

⁵⁶ *Ibid.*, carp. 1354, doc. 3.

⁵⁷ *Ibid.*, carp. 1357, doc. 18.

⁵⁸ *Ibid.*, carp. 1363, doc. 7.

Rejas

Marzo 1272	solar para casa	22 mar. ⁵⁹
Oct. 1277	casa	60 mar. ⁶⁰
Sept. 1285	tierra en la Vega	30 mar. ⁶¹
Mayo 1344	9,5 aranzadas de viñedo	donadas ⁶²

Costlada

Dic. 1273	tierra de pan llevar, solar y viñas	200 mar. ⁶³
Dic. 1283	casa	76 mar. ⁶⁴
S. XIII	varias tierras	donadas ⁶⁵

Jetafe

Sept. 1285	casa	55 mar. ⁶⁶
Marzo 1286	casa	25 mar. ⁶⁷

Valnegral

Junio 1298	huerto	huerto ⁶⁸
Agosto 1340	pan llevar, derechos en soto y río	casa, etc. ⁶⁹
Dic. 1352	casa, corral y yunta	800 mar. ⁷⁰

Alcobendas

Agosto 1357	solar para casa	20 mar. ⁷¹
Oct. 1366	heredades en Alcobendas y Moraleja	1.000 mar. ⁷²

Valdesagrelles

Sept. 1370	casa corral y solar	80 mar. ⁷³
Junio 1371	casa pajiza y solar	70 mar. ⁷⁴
Oct. 1389	varias propiedades	donadas ⁷⁵

Ciertamente las reseñas anteriores no suponen un cuadro completo del volumen de la propiedad territorial del monasterio a fines del XIV. Santo Domingo ha tenido ocasión de adquirir para su dominio bienes inmobiliarios en otros lugares de Madrid, pero continuar detallándolos alargaría considerablemente la lista con menciones que, a mi parecer, son, por aisladas, poco significativas. Sólo quiero añadir un breve comentario que se desprende de forma inmediata de todo lo expuesto hasta aquí. Por las manos de nuestro monasterio han pasado tierras de pan llevar, viñedos y huertos, a parte de casas y so-

⁵⁹ *Ibid.*, carp. 1355, doc. 6.

⁶⁰ *Ibid.*, carp. 1355, doc. 13.

⁶¹ *Ibid.*, carp. 1356, doc. 19.

⁶² *Ibid.*, carp. 1359, doc. 18.

⁶³ *Ibid.*, carp. 1355, doc. 14.

⁶⁴ *Ibid.*, carp. 1356, doc. 20.

⁶⁵ *Ibid.*, carp. 1357, doc. 19.

⁶⁶ *Ibid.*, carp. 1356, doc. 18.

⁶⁷ *Ibid.*, carp. 1357, doc. 1.

⁶⁸ *Ibid.*, carp. 1357, doc. 14.

⁶⁹ *Ibid.*, carp. 1359, doc. 13.

⁷⁰ *Ibid.*, carp. 1360, doc. 11.

⁷¹ *Ibid.*, carp. 1360, doc. 19.

⁷² *Ibid.*, carp. 1361, doc. 11.

⁷³ *Ibid.*, carp. 1361, doc. 2.

⁷⁴ *Ibid.*, carp. 1361, doc. 5.

⁷⁵ *Ibid.*, carp. 1362, doc. 14.

lares en diversos pueblos. Pienso que el panorama que permiten vislumbrar los negocios de Santo Domingo es un buen exponente de la situación real del campo madrileño durante los siglos XIII y XIV; un campo en el que vides y cereales se reparten el suelo de labor con las hortalizas. Otros recursos, bien ganaderos, bien industriales justifican la fama de riqueza que adquirió la villa a comienzos de la Edad Moderna.

II. LA PROPIEDAD DE SANTO DOMINGO EN EL RECINTO URBANO MADRILEÑO

Capítulo de enorme importancia por su repercusión en la H.^a del urbanismo madrileño es el relativo a la adquisición de casas dentro y fuera del recinto amurallado, por parte del monasterio del Arrabal. Si ocupa un segundo lugar en el presente trabajo es debido a que las dueñas se interesaron tardíamente por este género de bienes.

La tradición cuenta que, deseoso el pueblo de Madrid de retener entre ellos a los frailes dominicos que habían llegado hasta sus muros, tomó el acuerdo de cederles un terreno despoblado próximo a la Puerta de Balnadú⁷⁶. Allí se erigiría el primer monasterio femenino de la Orden de Predicadores. La comunidad comenzó por cobijarse en un edificio humilde en el que se dice que trabajó con sus manos el propio Santo Domingo. Luego se levantará en aquel mismo lugar, con la generosa contribución de la monarquía de Castilla y concretamente de Alfonso X, una casa suntuosa⁷⁷. Hoy, por desgracia, de aquella construcción no queda más que el recuerdo en los nombres de una plaza y una calle madrileñas.

Pues bien, esos edificios debieron ser los primeros inmuebles que poseyeron las monjas dominicas. Por los testimonios documentales que se conservan no parece que la primera generación de religiosas fuera muy partidaria de adquirir casas en la Villa. Ya porque no se les ofreciese oportunidad de conseguir nada, ya porque este tipo bienes no les interesara, lo cierto es que hasta 1242 no encontramos en el AHN ningún diploma con este género de bienes. Hay más, el bajísimo precio en el que se cierra este primer contrato conservado —7 mar.— nos lleva a pensar que el inmueble en cuestión, o es de dimensiones francamente reducidas, o se encuentra en muy mal estado⁷⁸. Por otra parte, la adquisición de esta casa es un hecho aislado,

⁷⁶ Recoge el hecho Jerónimo de la QUINTANA, *Nobleza y Grandeza de Madrid*, Madrid, 1629, I, p. 392 r.

⁷⁷ AHN, Clero, carp. 1355, doc. 12, 5.º. Publicado por FITA, *ob. cit.*, p. 86, doc. 97; «yo e la Reina mandamos lavrar el monesterio de S. Domingo».

⁷⁸ AHN, Clero, carp. 1353, doc. 14.

y tendremos que esperar a fechas avanzadas del siglo XIV para encontrar una relación nutrida de viviendas propiedad del monasterio o de sus monjas.

Con todo, disponemos de algunos datos antes de alcanzar esos umbrales. Por una carta abierta de Alfonso X, fechada en Burgos el 1 de septiembre de 1277, tenemos noticia de que tiempo atrás, las monjas habían heredado de Urraca Díaz, «freila de Santo Domingo», una importante partida de bienes en la que figuran huertos, olivares, molinos y la «tienda que (las monjas) an a la puerta de Guadalajara»⁷⁹.

El 23 de octubre de 1332 el convento hace suyo, en un solo día, una casa con su corral en la collación de San Ginés. El inmueble que linda con el horno de la viuda María García, con la casa de un campanero y con la calle del rey, había pertenecido a dos mujeres. Una era Lumbré García, monja en el monasterio, que entrega a la comunidad todos sus derechos. La otra mitad fue de Mencía Alfonso que, con la autorización de su marido, vende su parte a las dueñas por 200 mar.⁸⁰

En 1363 una mujer que desea ser recibida como familiar en el monasterio entrega a las monjas unas viñas, casas en Madrid y otros objetos de valor entre los que se mencionan cubas y tinajas⁸¹. En marzo de 1370 un matrimonio vecino de Madrid vende a las dueñas unas casas en la collación de San Andrés por valor de 1.000 mar.⁸²

Es en el último cuarto del siglo XIV cuando se acumulan las compras y las donaciones de casas. El año 1378, concretamente en el mes de septiembre, el vacinero Diego Alfonso y su mujer, Lumbré García, entregan a las dominicas una casa-tienda con su cámara cerca de la Puerta de Guadalajara. No se trata de una donación simple. El matrimonio tuvo interés en puntualizar el destino de su ofrenda. Así, dispone que los maravedís que rinda la casa en cuestión serán entregados a la sacristana, quien se cuidará de alimentar con ellos la lámpara del altar de Santo Domingo y de comprar cera para alumbrar «cuando alçaren el cuerpo de Díos». La vivienda, que no puede ser vendida ni trocada, se conocerá en adelante como la «casa de la lámpara»⁸³.

Tenemos además noticia de cuatro compras, unas a nombre de la comunidad, otras a nombre de alguna de las religiosas de la misma. En febrero de 1380 la monja Juana Ruiz adquiere de don Jacob Çabán, un judío madrileño cierta casa en San Miguel de los Octoes valorada en 1.100 mar. El documento puntualiza que el edificio se encontraba situado en la calle que unía San Salvador con la Puerta

⁷⁹ *Ibid.*, carp. 1355, doc. 12.

⁸⁰ *Ibid.*, carp. 1358, doc. 21, y carp. 1359, doc. 1.

⁸¹ *Ibid.*, carp. 1361, doc. 9.

⁸² *Ibid.*, carp. 1361, doc. 18.

⁸³ *Ibid.*, carp. 1362, doc. 5.

de Guadalajara⁸⁴. En octubre de 1395 Leonor Fernández, dueña de Santo Domingo, figura como compradora en dos contratos: por el primero consigue una casa en la collación de San Justo, valorada en 1580 mar.⁸⁵ Por el segundo una casa-tienda en la parroquia de San Nicolás que le cuesta 1.050 mar. Dato a destacar en este segundo negocio es la identidad de los vendedores: el maestro Yusuf, moro herrero y doña Haxa, su mujer⁸⁶. Eso no es todo, al deslindar la casa se cita como propietario de la limítrofe a Mosén Romano, judío.

El último año del siglo, otra monja, de nombre Flor García, adquiere por 800 mar. una casa-tienda próxima a la carnicería de la collación de San Salvador. El precio, bajo para la época, se debe a que en el contrato no figura la cámara adyacente, que es de la lámpara de San Andrés⁸⁷. Por último, en octubre de 1400, Santo Domingo compra a Sol Ruiz la casa conocida por la «pedregosa» con la tenería en ella incluida, casa que estaba situada en la collación de Santa María de la Almudena⁸⁸.

Aún disponemos de dos noticias más referentes a inmuebles madrileños que han tenido alguna relación con las monjas dominicas. Examinaremos, en primer lugar, el juicio promovido por fray Jacobo, procurador de la monja Eulalia Fernández, contra María Ruiz. El motivo del mismo eran las casas que habitaba la segunda y reclamaba la religiosa por haber pertenecido a su padre. Oída las partes, y comprobado que María Ruiz tenía derecho a habitar toda su vida las mencionadas casas, en virtud del testamento del propietario, el juez dicta sentencia según la cual, la vivienda en litigio, situada en la collación de Santiago, pasaría a la monja tras el fallecimiento de su actual inquilina y, muerta la monja, al monasterio. Como nota curiosa quiero señalar que el juez obliga a María Ruiz a reparar los desperfectos que se pudieran originar en el edificio de modo que quede en buen estado a juicio de dos maestros albañiles. Un dato más; en un punto del documento se nos informa de que la renta de la casa se cifra en 500 mar.⁸⁹

He dejado para el final el diploma más atractivo, a mi juicio, de cuantos vengo comentando en relación con inmuebles madrileños; aquel que recoge los compromisos aceptados por Ruy González de Clavijo acerca de unas viviendas que acababa de adquirir. El madri-

⁸⁴ *Ibid.*, carp. 1362, doc. 9.

⁸⁵ *Ibid.*, carp. 1363, doc. 2. Los vendedores son el abogado Ioahan Sánchez y su mujer.

⁸⁶ *Ibid.*, carp. 1363, doc. 6.

⁸⁷ *Ibid.*, carp. 1363, doc. 11.

⁸⁸ *Ibid.*, carp. 1363, doc. 13. El precio es muy elevado, 3.000 mar. Sabemos, además, por el doc. 14 de la misma carpeta, que los maravedís para comprar la casa los aportó una tal M.^a González.

⁸⁹ *Ibid.*, carp. 1363, doc. 5.

leño que sería poco después uno de los más notables viajeros de su siglo aparece en este pergamino en una situación que es muy poco frecuente: la de comprador al monasterio de unas casas en la collación de San Andrés para él y para Mayor Arias, su mujer. Pero no terminan ahí las peculiaridades del referido documento; curiosas son, asimismo, las dos condiciones impuestas por los vendedores al nuevo propietario. La primera de ellas es muy concreta: acogida de las dueñas y su compañía en el edificio en caso de que estallase una guerra —«lo que Dios no quiera»— que les obligara a buscar la protección de las murallas. El compromiso es aceptado por parte de Ruy González con todas las formalidades que acostumbra la época. Queda testimonio notarial de que Clavijo acudió personalmente al monasterio de Santo Domingo del Arrabal el miércoles 21 de marzo de 1397 y «juro sobre la señal de la cruz y las palabras de los santos evangelios que con su mano tenía corporalmente segund forma de derecho».

La segunda condición es de orden urbanístico: respetar la plazuela contigua a las casas vendidas. Esta segunda exigencia merece explicación. El inmueble que había adquirido Ruy González lindaba con otra vivienda propiedad de las monjas; uno y otra tenían ante sus puertas una plaza. Pues bien, el comprador se compromete el jueves 29 de marzo —esta vez sólo bajo sanción de 1.000 mar.— a no «atajar» la susodicha plaza, levantando tapia o edificación alguna. No terminaron ahí los requerimientos por parte del monasterio. Las dueñas demandan también que Clavijo se avenga a aceptar cualquier tipo de edificación que ellas quisieran levantar en la fracción de plaza correspondiente a los edificios que continuaban siendo de su propiedad⁹⁰.

Resumiendo: el monasterio posee a comienzos del siglo xv seis casas situadas en las siguientes parroquias: San Martín, San Andrés, San Miguel de los Octoes, San Justo, Santiago y Santa María de la Almudena; dos casas-tienda una en San Nicolás y la otra en San Andrés; dos tiendas junto a la Puerta de Guadalajara y dos casas con sus respectivos corrales en el arrabal de San Ginés.

El precio total pagado por las nueve casas adquiridas —11.337 maravedíes— no es significativo, porque durante el período se ha producido una considerable inflación.

Por último, el convento vende unos edificios que parecen de cierta

⁹⁰ *Ibid.*, carp. 1363, doc. 4. No parece aventurado pensar que las edificaciones a las que se alude constantemente en el documento sean las mismas a las que se refiere MESONERO ROMANOS (*ob. cit.*, I, p. 211), que sirvieron para alojar, entre otros, al infante don Enrique de Aragón. En ambos casos se trata de viviendas situadas en las proximidades de la iglesia de San Andrés.

entidad a un cortesano, pero con la garantía de ser recibido en ellos en caso de guerra.

III. BENEFICIOS CONCEDIDOS POR LOS REYES EN MADRID

He tenido ocasión de señalar, páginas atrás, cómo nuestro monasterio contó muy pronto con el favor y la simpatía de los reyes de Castilla. La lista de los documentos reales conteniendo exenciones, privilegios y garantías para las monjas del Arrabal es considerable. Me limitaré, en consecuencia, a enumerar aquellos que se refieran o afecten de alguna manera al municipio de Madrid o a su término. He agrupado los diplomas reales de acuerdo a tres conceptos: protección y tutela, concesión de rentas y otorgamiento de exenciones.

Protección y tutela.—Con anterioridad me he referido a la decisión adoptada por Fernando III de recibir en su guarda y encomienda a Santo Domingo del Arrabal⁹¹. Se trataba, sin duda, de un gesto de alcance, con repercusiones importantes para el futuro. A pesar de ello, pronto pudo comprobarse que eran muchas las asechanzas que esperaban al convento de las dueñas matritenses. Esas asechanzas fueron las que obligaron a los sucesivos monarcas, comprometidos con el destino del monasterio, a arbitrar en cada momento las medidas pertinentes de protección. Así, en diciembre de 1258, en respuesta a una acusación de las monjas de que ciertos hombres no respetaban sus bienes, don Alfonso se dirige al Concejo de Madrid reiterándoles su determinación de proteger a las dominicas del Arrabal. En el mismo diploma el rey comunica que, como medida para remediar la pobreza de las monjas, ha dispuesto que el monasterio pueda poseer quince yugadas de terreno, bien por compra, bien por donación⁹².

Poco duró el efecto de la advertencia real. En diciembre de 1270, las monjas repiten sus quejas, y sugieren al monarca que designe hombres que las defiendan. Es entonces cuando el rey Sabio coloca al convento «en guarda del concejo», y para mayores garantías de seguridad, nombra defensores de las dueñas a Muño Sánchez y a Domingo Pérez Fierro. La medida debió dar buen resultado, porque años después, en junio de 1282 el convento acude a don Sancho, infante todavía, con la pretensión de que les confirme las anteriores disposiciones. Así lo hace el futuro rey, procediendo, además, a sustituir al fallecido Muño Sánchez por un hijo suyo de igual nombre⁹³.

⁹¹ Sobre este punto en concreto, véase *La encomienda de monasterios en la Corona de Castilla*, de José Luis SANTOS DÍEZ, 1961, p. 30.

⁹² AHN, Clero, carp. 1355, doc. 12, 1.º.

⁹³ *Ibid.*, carp. 1357, doc. 11, 13.º.

Todavía en julio de 1301 las dominicas se dirigen a Fernando IV con pretensiones parecidas. En respuesta a la demanda, el rey nombra a los vecinos de Madrid Ferrand García, hijo de García Vicent y Alfonso Ferrandez, «guardadores» de las dueñas. El mismo documento contiene la designación de dos segovianos para idéntico menester en relación con los bienes de la comunidad en Segovia⁹⁴.

Con fecha de 6 de noviembre de 1301 encontramos un curioso documento que afecta a la ordenación urbanística del Madrid medieval. Según el texto del diploma en cuestión, las monjas se habían dirigido a Fernando IV rogándole que les permitiera clausurar una calleja existente entre «la labor nueva» de su monasterio y las casas de enfrente, situadas en la parroquia de San Martín, que también eran suyas. Argumentan las religiosas que la construcción les es muy necesaria y que la calleja no «embarga» ninguna casa del concejo. La respuesta del rey es favorable a las pretensiones de Santo Domingo, y para que no se produzcan conflictos con posterioridad, especifica de forma concreta el carácter y las dimensiones de la obra que autoriza. El muro de cerramiento puede ser de «tapia y de argamasa», como al monasterio le pareciera más conveniente, y se levantará desde la esquina de su casa que da a la calle que va a San Martín a la esquina de las casas que fueron de Roy Martínez⁹⁵.

Nuevos problemas surgirán en los reinados siguientes. El dominio de las «sororas» de Madrid, cada vez más rico, despierta las ambiciones de sus vecinos, y la condición de mujeres enclaustradas —«dueñas encerradas», dicen los documentos reales— alienta a no pocos a intentar participar en sus sustanciosos beneficios.

El 26 de marzo de 1352 Pedro I se dirige a las autoridades de Madrid, con la orden expresa de impedir que personas ajenas al monasterio introduzcan sus animales en la propiedad que las monjas tienen en Rabudillo. Responde el documento a una queja de las dueñas en tal sentido. Según su propio testimonio, las dominicas habían adquirido unas huertas en Rabudillo; huertas que ellas transformaron en prados. Y, a pesar de tenerlos guardados y amojonados, muchos hombres y mujeres de Rabudo y Rabudillo introducían allí sus ganados a la fuerza⁹⁶.

Parecidos problemas se plantearán al monasterio con Corralejo, otra de sus grandes propiedades, cuya adquisición hemos tratado de detallar páginas atrás. La aldea motivará dos diplomas reales. El más antiguo corresponde al año 1357 y emana de la cancillería de Pedro I; se trata de un pergamino muy deteriorado en el que el rey ordena

⁹⁴ *Ibid.*, carp. 1358, doc. 8, 4.º. Diego García y Don Martín de Segovia serán los designados por aquella ciudad.

⁹⁵ *Ibid.*, doc. 8, 6.º.

⁹⁶ *Ibid.*, carp. 1361, doc. 4, 7.º.

a las autoridades de Madrid que no consientan ganados ajenos en las dehesas de las monjas en Corralejo⁹⁷. El segundo procede del primer Trastámara, es una carta de privilegio en la que don Enrique, compadecido de la «pobreza» de las dominicas, toma bajo su protección a las monjas y «a su casa de Corralejo»⁹⁸.

Concesión de rentas.—No se limitaron los reyes a ejercer sobre el monasterio una acción protectora, saliendo al paso de las repetidas agresiones padecidas por sus tuteladas. Como complemento necesario, los reyes sucesivos competirán entre sí por ofrecer al monasterio beneficio y rentas a título de limosna. Siguiendo el criterio utilizado a lo largo del trabajo, sólo haré referencia a aquellas rentas que de una forma u otra tengan relación con Madrid o su término.

Recordemos que Fernando III encabeza la lista de donantes ofreciendo a las monjas el denominado «Huerto de la Reina», que posteriormente se conocerá como «Huerto de la Priora»⁹⁹. Alfonso X mantuvo la tradición desde los primeros años de su reinado. Al rey Sabio deben las dominicas de Madrid una lista importante de favores:

1.º En diciembre de 1258 autoriza al monasterio a poseer 15 yugadas de terreno en Madrid y su término¹⁰⁰.

2.º Desde Murcia, el martes 12 de enero de 1272 permite que las monjas saquen madera para su casa y demás necesidades, así como carbón para su herrero, de los montes reales de «maçanares». No hay especificación de la cuantía autorizada en ambos casos. Todo parece indicar que el rey está pensando en un volumen ilimitado¹⁰¹.

3.º A pesar de la anterior disposición, la leña para el monasterio continuaba siendo un problema al final del año 1272. El 24 de diciembre el rey ordena al Concejo de Madrid y a Gonzalo Pérez, su hombre en la villa, que permitan al monasterio sacar de los montes reales dos cargas de leña al día para su casa y su despensa. Puntualiza don Alfonso que no se debe poner objeción a que la leña que se lleven sea verde. En otro orden de cosas, el rey dispone, en el mismo texto, que los bueyes de las monjas puedan pastar libremente con los suyos propios¹⁰².

La magnanimidad de los sucesores de Alfonso X fue menor en el capítulo concreto de la concesión de rentas. Habrá que esperar al rei-

⁹⁷ *Ibid.*, doc. 4, 8.º.

⁹⁸ *Ibid.*, carp. 1362, doc. 2, 2.º.

⁹⁹ MESONERO ROMANOS, *ob. cit.*, sitúa el mencionado huerto en la actual plaza de Oriente, p. 34.

¹⁰⁰ AHN, Clero, carp. 1355, doc. 12, 1.º.

¹⁰¹ *Ibid.*, doc. 12, 5.º.

¹⁰² *Ibid.*, doc. 12, 7.º.

nado de Alfonso XI para apreciar una reanimación en el caudal de los donativos.

Alfonso XI concede desde Valladolid, el 25 de octubre de 1329 la suma anual de 5.000 maravedíes, situados en las rentas reales de Madrid, para el mantenimiento de las dueñas. Quinientos maravedíes que se distribuyen, por voluntad del rey, de la siguiente manera: 150 en la renta de la martiniega, otros tantos en lo que rinda el portazgo, la misma cantidad en el servicio de la aljama, y los 50 que faltan para redondear la suma ofrecida, en la morería ¹⁰³.

Como si se tratara de un pugilato de piadosa generosidad, los hijos de Alfonso XI compiten con el padre por ofrecer a las «sororas» un donativo más generoso. Pedro I comienza su reinado reconociendo los 500 mar. ofrendados por su antecesor, pero toma el acuerdo de centralizar su devengo en la martiniega de la villa. No obstante, insatisfecho con la cuantía, eleva la suma a la atractiva cifra de 2.000 maravedíes situados siempre en la martiniega madrileña ¹⁰⁴.

No parece que las monjas pudieran disfrutar mucho tiempo de los beneficios obtenidos. Años después, en marzo de 1361, don Pedro tiene que escribir a los recaudadores de sus rentas recordándoles el compromiso por él contraído con el monasterio de las dominicas, y mandando que lo cumplieran ¹⁰⁵. No se agotó la generosidad del monarca con las anteriores medidas; muestra de ello es que en abril de 1356 tomó disposiciones para que se pagara a las «sonoras» 300 mar. en las tercias del arcedianadgo de Madrid ¹⁰⁶.

Durante el reinado de Enrique II la suma de maravedíes sigue una línea ascendente. Sabemos por un privilegio de confirmación general, que en los primeros años de su reinado, el monarca hizo merced a las dueñas de 3.000 mar. anuales situados en la martiniega de Segovia. Posteriormente, los recaudadores consideraron que la revocación general de mercedes firmada por el rey afectaba a estos maravedíes. Fue preciso un nuevo diploma real, fechado en Valladolid el 28 de noviembre de 1370, para que las monjas percibieran normalmente las susodichas rentas. En él, don Enrique expone que su voluntad es mantener aquella donación ¹⁰⁷.

La generosidad del primer Trastámara, tantas veces ponderada, no podía agotarse ahí. El 1 de marzo de 1369, estando en Madrid, concedió a las monjas del Arrabal 50 cargas de trigo en las tercias reales de este arciprestazgo ¹⁰⁸. Aunque no se diga nada al respecto, cabe

¹⁰³ *Ibid.*, carp. 1359, doc. 20, 3.º.

¹⁰⁴ *Ibid.*, carp. 1361, doc. 4, 1.º.

¹⁰⁵ *Ibid.*, doc. 4, 3.º.

¹⁰⁶ *Ibid.*, doc. 4, 7.º.

¹⁰⁷ *Ibid.*, carp. 1362, doc. 2, 3.º.

¹⁰⁸ *Ibid.*, doc. 12.

la sospecha de que el trigo sea una compensación que ofrece el monarca en sustitución de los trescientos maravedís del donativo de su hermanastro. Recordemos que ambas limosnas se sitúan en la misma fuente de ingresos.

Así, pues, al final del reinado de Enrique II las «sororas» han conseguido, por diversas vías, una considerable suma de rentas periódicas, algunas en especie, las más en dinero.

A poco de subir al trono, Juan I acepta los compromisos contraídos por sus antecesores en una confirmación general que expide su cancillería el 20 de octubre de 1379 desde Burgos, donde se han reunido las Cortes¹⁰⁹. Pero el hecho más importante de este reinado es el origen del conflicto en torno a las dificultades experimentadas por las dueñas para el cobro de una parte de sus rentas. Se trata de un problema relacionado con la situación general del reino y la particular de Madrid. Trataré de exponerlo con brevedad.

En enero de 1384 el rey notifica a los judíos de Madrid que, en adelante, las monjas de Santo Domingo percibirán 3.000 mar. de los servicios que la Aljama paga a los reyes. En efecto, don Juan había procedido a trasladar al servicio de la Aljama, los 3.000 mar. que su padre asignó a las dueñas de Madrid en la martiniega de Segovia. El cambio se debía a la decisión real de favorecer al monasterio de Santa Clara de Tordesillas con aquellas rentas¹¹⁰. Ahora bien, es de todos sabido que la comunidad judía de Madrid se vio envuelta en las mismas convulsiones que afectaron al resto de sus correligionarios de Castilla. No es de extrañar que ya el año 1391 las dominicas se quejaron de no haber podido cobrar los maravedís asignados porque los judíos de la villa —dicen textualmente— fueron «robados e destruidos e tornados todos cristianos». La Aljama ha desaparecido, y con ella la esperanza de las religiosas del Arrabal de cobrar una sana renta cada año.

Comienzan entonces las gestiones de los reyes para tratar de encontrar, siempre dentro de las rentas debidas por Madrid, una fuente de ingresos segura que compense a Santo Domingo de sus pérdidas en la Aljama. Enrique III dispone en julio de 1392 que se libren los problemáticos maravedís en las rentas de la alcabala matritense, aquellas que poco antes habían estado atribuidas al rey de Armenia¹¹¹. La medida, sin embargo, no resuelve el problema. Los recaudadores ponen la excusa de que tal suma de dinero no cabe en las rentas señaladas. Por fin, en respuesta a una nueva reclamación de las monjas el rey señala que a partir de 1395 los susodichos maravedís se de-

¹⁰⁹ *Ibid.*

¹¹⁰ *Ibid.*

¹¹¹ *Ibid.*, doc. 18.

venguen en la martiniega de Madrid¹¹². De esta forma el siglo termina con una solución que parece ser algo más efectiva. Una solución que supone, por tanto, que el monasterio de Madrid devenga 5.000 maravedís de la martiniega de la villa.

Otorgamiento de exenciones.—La reseña de los logros del monasterio en este sentido no es tan llamativa como en el caso de las rentas. Ahora bien, no cabe la menor duda de que las concesiones de este tipo suponen un ahorro importante para las instituciones que las disfrutan; buena prueba de ello es el interés que ponen en procurárselas. Apuntaré las más importantes.

En 1285, el segundo año de su reinado, Sancho IV dicta un extenso privilegio en favor de las dueñas incluyendo varias concesiones de las que destacaré tres por su especial significado:

1.º Exención del pago de cancillería para cualquier documento requerido por el monasterio. Esta gratuidad de los diplomas reales debe ser la que anime a las monjas a demandar, una y otra vez, extensos pergaminos de confirmación de sus privilegios.

2.º Derecho de las religiosas a la percepción de sus respectivas herencias. Con ello, Santo Domingo logra que se le reconozca lo que va a ser una buena fuente de ingresos.

3.º Autorización para enterrar en el monasterio.

Las dos últimas mercedes se encuentran contenidas en una bula pontificia. Sancho lo que hace es proceder a su confirmación.

En 1342 Alfonso XI libera al monasterio de una gravosa servidumbre que alcanzaba a Santo Domingo y al resto de los vecinos de la villa: la requisa de mulas para el transporte de los ajueres de las personas reales, de doña Leonor y sus hijos. Comentan las monjas que los animales padecían mucho en estos servicios. Las cargas excesivas que debían soportarles producían en muchos casos la muerte¹¹⁴.

Las dueñas deberán a Alfonso XI otro importante beneficio: la concesión de cuatro excusados. Por expreso deseo del monarca éstos serán: un tejedor cristiano y un zapatero que solucionen a las religiosas los problemas de vestido y calzado, un mayordomo que se encargue de sus ganados y un «mampostero que rasonase sus pleitos y recabdase sus costas». Se tasa en 700 mar. la cuantía de cada excusado y se especifica que los cuatro quedan exentos de todo tributo y prestación salvo de la moneda forera¹¹⁵.

Por estas mismas sendas discurre el privilegio de Enrique II de 16 de mayo de 1370. En él el primer Trastámara ampara la propiedad

¹¹² *Ibid.*, carp. 1363, doc. 1, 1.º.

¹¹³ *Ibid.*, carp. 1357, doc. 11, 3.º.

¹¹⁴ *Ibid.*, carp. 1359, doc. 16.

¹¹⁵ *Ibid.*, carp. 1357, doc. 11, 3.º.

que las monjas habían reunido en Corralejo. Además el monarca declara libres y exentos a todos los servidores del monasterio. Libres de todo tributo, pecho o pedido, ya sea real, ya concejil. Exentos incluso del servicio de armas. No es eso todo. El de las Mercedes no se contenta con ser generoso en el presente y proyecta su magnanimidad al porvenir, haciendo extensiva la concesión a toda otra propiedad que el convento consiga en el futuro ¹¹⁶.

IV. ULTIMAS CONSIDERACIONES

No quiero dar por terminado este trabajo sin hacer algunos comentarios, aunque sean breves sobre otros aspectos también dignos de consideración. No todo es materialismo. Desde su fundación, la casa de las dueñas de Santo Domingo se convierte en un centro espiritual que canaliza hacia sí gran parte del sentimiento religioso de los madrileños. Desgraciadamente, el carácter económico de la documentación conservada no da idea de lo que en ese plano debió significar el convento durante los siglos medievales. Con todo, algo se puede rastrear en los diplomas. A mi parecer, el testimonio más expresivo de esa realidad es la donación. Santo Domingo se beneficia cumplidamente de la generosidad de los madrileños. He podido contabilizar 16 documentos de esta clase, repartidos de forma absolutamente homogénea por todo el período. Y lo que es más expresivo, son cristianos de todo tipo y condición los que favorecen al monasterio en la medida de sus posibilidades. A las donaciones hemos de añadir las cesiones testamentarias y la fundación de aniversarios, ambos hechos frecuentes en la documentación.

Pero no es eso todo, me atrevería a afirmar que Santo Domingo ejerce una positiva labor de beneficencia dentro de la ciudad. Me parece significativo el caso de las personas que pretenden entrar como familiares del monasterio, y conciertan con las monjas la entrega de parte de su propiedad a cambio de la prestación de servicios de mantenimiento para el resto de sus días. El convento dominico se comporta como una entidad aseguradora para aquellas personas de porvenir incierto.

Un último punto a destacar, los claustros dominicos atraen a un número apreciable de mujeres, buena parte de las cuales son madrileñas.

En definitiva, la «red» llamada de los seglares se convierte en un punto al que acuden muchos madrileños a tratar toda suerte de asuntos con las religiosas reunidas a toque de campana: trueques, arrendamientos y también peticiones de hábito o de consideración de familiar.

¹¹⁶ *Ibid.*, carp. 1362, doc. 2, 2.º.